

LA PLATA, 30 DIC 1982.

VISTO lo actuado en el expediente número 2100-17.006/82 y el Decreto Nacional N°877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

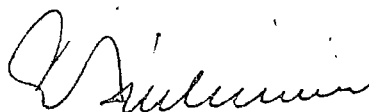
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

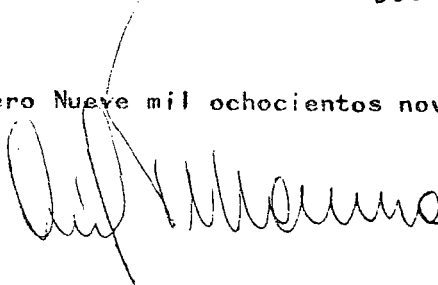
L E Y

ARTICULO 1.- Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1983, la vigencia de
----- la Ley 9864.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Bo
----- letín Oficial y archívese.



Registrada bajo el número Nueve mil ochocientos noventa y nueve.
(9.899).-



FUNDAMENTOS

En virtud de que la situación coyuntural de desocupación la boral que diera origen a la Ley 9864 de fecha 3 de setiembre de 1982 no se ha modificado sustancialmente, y con el objeto de continuar - proporcionando paliativos a los requerimientos emergentes de tal si- tuación, el Gobierno de la provincia de Buenos Aires sanciona la -- presente, por la cual se prorroga la vigencia de la citada ley has- ta el 31 de marzo de 1983.

[Handwritten signatures and initials]